



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS INTERPUESTAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4, fracción II, punto 2.1., inciso a), 37 y 38, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; expongo:

I. En relación con el punto VII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 5ª sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de diciembre de 2020, informo:

Que el 11 de diciembre de 2020, mediante oficio AJ/100/2020, de misma fecha, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia del Consejo General, turnó el Informe No. AJ/IT/Q07/01/2020, "INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO No. JGE/019/2020 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL OFICIO INE/CAMP/JL/VE/389/12-11-2020 SUSCRITO POR LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE REMITE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO".

Que el 14 de diciembre de 2020, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se aprobó el Acuerdo JGE/25/2020 intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA."

Que por ello, el 14 de diciembre de 2020, mediante oficios SECG/1444/2020, SECG/1445/2020, SECG/1446/2020, SECG/1447/2020, SECG/1448/2020, SECG/1450/2020 y SECG/1451/2020, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía electrónica al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, al Lic. José Luis Flores Pacheco, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, a la Oficialía Electoral, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y al Periódico Oficial del Estado de Campeche, respectivamente, el Acuerdo JGE/25/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

II. En relación con el punto IV del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 5ª sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de diciembre de 2020, informo:

Que el 14 de diciembre de 2020, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se aprobó el Acuerdo JGE/24/2020 intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/003/2020."

Que el 15 de diciembre de 2020, mediante oficio SECG/1470/2020, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral remitió vía correo electrónico,



el expediente electrónico y el Informe Circunstanciado de fecha 15 de diciembre de 2020, relativo al expediente con número IIEEC/Q/003/2020, formado con motivo de la Queja interpuesta por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de representante del Partido Morena acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de ser remitidos vía electrónica al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al punto tercero del Acuerdo JGE/24/2020.

Que por lo anterior, el 29 de diciembre de 2020, vía correo electrónico, a través de los oficios TEEC/SGA/415-2020 y TEEC/SGA/416-2020, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González y a la Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, la Sentencia de fecha 29 de diciembre del presente año, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/PES/2/2020, formado con motivo de la queja interpuesta por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, quien se ostentó como representante suplente del Partido Morena acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual ordena lo siguiente:

“PRIMERO. Se declaran inexistentes las infracciones denunciadas en contra de la Ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre. -

SEGUNDO. Se determina inexistente la violación a la normatividad electoral y al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los motivos y fundamentos expuestos a partir del considerando OCTAVO de la presente sentencia.-----”

III. En relación con el punto VIII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 5ª sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de diciembre de 2020, informo:

Que el 15 de enero de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/08/03/2020, intitulado “ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IIEEC/Q/008/2020, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS ”.

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja presentada por el C. Carlos Ramírez Cortéz.

IV. Que el día 22 de enero de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja dirigido a la Presidencia del Consejo General de este Instituto Electoral, en contra de los CC Freddy Humberto Uc y María del Carmen Uc Canul.

Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, vía correo electrónico a través de la Oficialía Electoral, mediante oficio SECG/321/2021, de fecha 22 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 601 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dio AVISO al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de la queja recibida con misma fecha, en contra de los CC Freddy Humberto Uc y María del Carmen Uc Canul.

Que el 26 de enero de 2021, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se aprobó el Acuerdo JGE/04/2021 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. [REDACTED]”; en el cual se le registró con el número de expediente IIEEC/Q/01/2021.



Que por ello, el 26 de enero de 2021, mediante oficios SECG/371/2021, SECG/373/2021 y SECG/374/2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía electrónica, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, respectivamente, el Acuerdo JGE/04/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

V. En relación con el punto VI del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 5ª sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de diciembre de 2020, informo:

Que el 23 de enero de 2021, mediante oficio AJ/010/2021, de misma fecha, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia del Consejo General, turnó el Informe No. AJ/IT/Q06/01/2020, "INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO No. JGE/18/2020 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, PRESENTADO POR EL C. CARLOS RAMÍREZ CORTÉZ".

Que el 26 de enero de 2021, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se aprobó el Acuerdo JGE/03/2021 intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/006/2020. "

Que por ello, el 26 de diciembre de 2021, mediante oficios SECG/371/2021, SECG/373/2021, SECG/374/2021 y SECG/377/2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía electrónica, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y al Periódico Oficial del Estado de Campeche, respectivamente, el Acuerdo JGE/03/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Elaboró y revisó
1a S.O.

Lcda. Wendy Azamar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".